MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

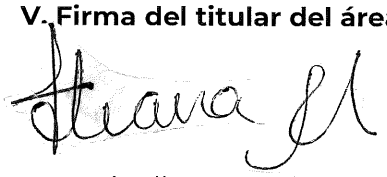

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0074/03/23
Oficio N°: ORE-TLAX/0711/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de abril de 2023

C. MODESTO CARLOS DOMINGUEZ RIVERA
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 17 de Marzo de 2023, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 11 de Abril de 2023 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/2732/2017 de fecha 08 de Noviembre de 2017. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
C. MODESTO CARLOS DOMINGUEZ RIVERA	PREDIO NUMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	27.526	Tlaxco	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2027.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: PREDIO NUMERO TRES DE LA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0074/03/23
Oficio N°: ORE-TLAX/0711/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de abril de 2023

FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596828.4	2177097.3
2	596626.1	2176915.4
3	595895.4	2177651.7
4	595912.1	2177648.3
5	595920.7	2177645.9
6	595929.8	2177642.6
7	595940.8	2177633.9
8	595957.1	2177623.9
9	595968.6	2177620.1
10	595993.4	2177602.1
11	596014.5	2177648.7
12	596012.1	2177698.2
13	596015	2177719.2
14	596002.2	2177761.3
15	596002.5	2177777.5
16	595990.1	2177810.7
17	595985.4	2177817.7
18	596012.6	2177834.8
19	596031.7	2177863.5
20	596037.9	2177882.1

1. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**
Nombre del predio: PREDIO NUMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m^3	Unidad de medida
1	08/11/17	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO

[redacted]

Bitácora: 29/S5-0074/03/23
Oficio N°: ORE-TLAX/0711/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de abril de 2023

5	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	11/04/23	31/12/23	Abies religiosa	2.31	50.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/23	31/12/23	Arbutus sp.	2.31	.22	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/23	31/12/23	Pinus ayacahuite	2.31	.76	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/23	31/12/23	Pinus patula	2.31	243.73	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/23	31/12/23	Pinus teocote	2.31	3.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/23	31/12/23	Quercus laurina	2.31	2.51	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/23	31/12/23	Quercus rugosa	2.31	6.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/23	31/12/23	Salix spp.	2.31	.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Abies religiosa	2.31	50.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Arbutus sp.	2.31	.22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Pinus ayacahuite	2.31	.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Pinus patula	2.31	243.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Pinus teocote	2.31	3.77	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Quercus laurina	2.31	2.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Quercus rugosa	2.31	6.14	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Salix spp.	2.31	.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25	31/12/25	Abies religiosa	2.37	81.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25	31/12/25	Pinus ayacahuite	2.37	3.18	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25	31/12/25	Pinus patula	2.37	143.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25	31/12/25	Quercus laurina	2.37	6.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25	31/12/25	Quercus rugosa	2.37	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	2.7	72.91	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus ayacahuite	2.7	17.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus patula	2.7	101.13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Pinus teocote	2.7	2.43	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	2.7	.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26	31/12/26	Quercus rugosa	2.7	2.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	Abies religiosa	3.24	61.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	Arbutus sp.	3.24	.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	Pinus ayacahuite	3.24	1.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	Pinus patula	3.24	259.44	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	Pinus rudis	3.24	19.34	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	Pinus teocote	3.24	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	Quercus laurina	3.24	2.51	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27	31/12/27	Quercus rugosa	3.24	6.44	Metros cúbicos v.t.a.

10	01/01/27	31/12/27	Salix spp.	3.24	.03	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
PREDIO NUMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	12.93	1401.48

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PREDIO NUMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	D29034TLA035

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	CADA 01

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., con la inscripcion en el R.F.N. Lib. TLAX T-VI Vol. 1 Núm. 1 Año 13, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.

8. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

9. En las áreas consideradas para restauración localizadas en los rodales identificados como 0 y 9 realizará actividades de reforestación a través de la plantación de 450 árboles Pinus patula, Pinus ayacahuite, Pinus rudis, Pinus teocote y/o Abies religiosa en una superficie de 1.506 hectáreas, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; asimismo, llevará a cabo el chapeo de arbustos y podas durante la vigencia del programa de manejo forestal, para asegurar la recuperación e incorporación de éstas áreas a un uso productivo.

10. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m^3 rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.

11. Conforme al artículo 127 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de la presente autorización está obligado a plantar 4,582 árboles de Pinus patula, Pinus ayacahuite, Pinus rudis, Pinus teocote y Abies religiosa una vez concluido el aprovechamiento forestal según la anualidad correspondiente; la reforestación se llevará a cabo en los claros, los arrastraderos y las áreas sin vegetación en la misma proporción en que sean aprovechados, de acuerdo al compromiso establecido por

el titular, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles durante los 3 años posteriores a que sean plantados, con la supervisión y asesoría de su prestador de servicios forestales. Adicionalmente, llevará a cabo el mantenimiento y reposición de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos para asegurar su sobrevivencia durante la vigencia del programa de manejo forestal.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 fracción III del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

13. Durante el aprovechamiento forestal se deberán conservar árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestre asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

14. Queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, según el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

15. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

16. Llevará a cabo las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna silvestre enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: Sceloporus grammicus (lagartija escamosa), Peromiscus maniculatus (ratón de campo), Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma) y Melanerpes formicivorus (pájaro carpintero); acciones que deberán ser presentadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

17. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre

y los incendios forestales.

18. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.

19. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

20. Queda prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con escurrimientos de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes temporales, áreas de agricultura y caminos principales. La recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas del cauce y alrededor de nacimientos de agua; en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.

21. Realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volúmen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996, o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios forestales.

22. Deberá realizar las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, asi como; en áreas colindantes al mismo.

23. Queda prohibido realizar el aprovechamiento forestal maderable en una franja de protección de 20 metros a cada lado del eje de la carretera que atraviesa el predio de conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

24. La superficie que se encuentra territorialmente en el Estado de Puebla de conformidad con los límites politicos administrativos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se ubica en el rodal número 2 con una superficie de 0.150 hectáreas y un volumen de aprovechamiento de 6.680

metros cúbicos volúmen total árbol correspondientes a Pinus patula, Pinus teocote, Abies religiosa, Pinus ayacahuite y Pinus rudis, mismo que se aprovechará en la anualidad número 10 de acuerdo al plan de cortas.

25. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el titular está obligado a realizar trabajos sobre la prevención, control y combate de incendios forestales; al respecto, llevará a cabo la limpia y/o mantenimiento de 14,240 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; esta actividad se realizará en los meses de noviembre y diciembre, bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales; la conclusión de la misma deberá presentarse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en los meses de enero y febrero de cada año.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Juan Osorio Martínez. Representante legal de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuaria S. de R.L. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. cadafasderl@gmail.com

ICA/HCG/RGM

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación